

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2020-00238
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la solicitud de amparo constitucional se dirige contra la Procuraduría General de la Nación y otra, de conformidad con el numeral 3 del art. 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1983 DE 2017, se

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que el Juzgado 18 de Familia de Bogotá carece de competencia para conocer del trámite de la referencia, según lo contenido en la norma citada.

SEGUNDO: REMITIR el escrito de tutela y sus anexos a la Secretaría General del Tribunal Superior del Distrito judicial Bogotá, para su conocimiento.

TERCERO: COMUNÍQUESE la determinación a la parte accionante por el medio más expedito, dejando las constancias de rigor, atendiendo la **EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL Y DISTRITAL POR EL VIRUS COVID-19.**

CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ